

## MEXICO

---

Sábado 22 de mayo de 1948

### **DECRETO que crea el Museo Nacional de Artes Plásticas dependiente del Instituto Nacional de Bellas Arte, y con las funciones que indica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la Republica.

**MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:**

Que con fundamento en lo que dispone el inciso a) de la fracción II del artículo 6° de la Ley Orgánica de la Educación Publica.

#### **CONSIDERANDO**

Que para cumplir con el objeto que persigue la Ley que se creo el Instituto Nacional de Bellas Artes, es indispensable organizar dependencias que satisfagan los fines señalados por dicho ordenamiento.

Que el Estado tiene la obligación de conservar los objetos artísticos del pasado; recolectar las obras actuales y futuras de esa índole y fomentar la difusión de la estética.

Que es una necesidad urgente reunir las obras artísticas dispersas, correspondientes a diversos periodos históricos.

Que asimismo, es necesario exhibir las colecciones nacionales de pintura, en locales debidamente acondicionados, con la finalidad de estimular la creación y fomento de las Artes Plásticas, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Museo Nacional de Artes Plásticas dependiente del Instituto Nacional de Bellas Artes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La función del Museo será reunir las mejores obras de producción mexicana de Artes Plásticas, de todas las épocas y exhibirlas al público.

ARTÍCULO TERCERO.- El Museo usará de los medios que estime adecuados, para lograr la orientación y fomento de las Artes Plásticas.

ARTÍCULO CUARTO.- Las colecciones nacionales, propiedad del Instituto Nacional de Bellas Artes, servirán de base a la instalación del Museo. El Instituto procurará de acuerdo con sus posibilidades económicas, enriquecer a la mencionada dependencia con nuevas adquisiciones; prefiriendo las obras nacionales y, de ser posible, las producciones de los grandes maestros extranjeros.

ARTÍCULO QUINTO.- El Instituto Nacional de Bellas Artes incluirá anualmente en su presupuesto, las partidas necesarias para el sostenimiento del Museo, y propondrá a quien corresponda, la creación de las plazas relativas que estime pertinentes.

#### **TRANSITORIO**

ARTÍCULO UNICO.- Este decreto estará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Los Pinos, D. F., a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. **Miguel Alemán.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Publica, **Miguel Gual Vidal.**- Rúbrica.- Al C. Ernesto P. Uruchurtu, Subsecretario de Gobernación, Encargado del Despacho.- Presente.